veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

M. Ill.e S.

D. Joseph Zuñiga Ochoa Ess.no de esta V.a de Cuéllar, como Apoderado, y en nombre de D.n Juan Ant.o Zuñiga Pres.o Abogado de los R.s Consejos, Cura Rector del Hospital de la Latina de la V.a de Madrid, y Labrador Hazendado en el Partido del Carrizales, y Cañada Vieja, en su termino, y jurisdiccion de esta; con el maior R.peto haze à V.S. presente, y Expone, que Hien Contra à V.S. que à Instancia de los Vezinos Labradores de este Comun, se Sirvio el R.l y Supremo Consejo de Castilla Conzederles su R.l facultad, para que estos pudiesen, sin Incurrir en pena alguna, Sacar, y ganificar aquellas tierras, que lestimam.te se Considerasen por Vertientes de los Arroyos Zancales, ò Hazas, que con justo titulo poseian; En Cuia virtud, y para prozeder V.S. con la justificacion que acostumbra, se Sirvio mandar por B.P. Proveer que ningun Labrador pudiese pasar à hazer el Vomplimiento de sus respectibas Vertientes, y pertenencias, sin que antes lo pusiese en noticia de este Ayuntam.to, para que con ella diese la Providencia, que Estimase por mas Combeniente à estar qualquier Abuso, ò Detentac.on de parte de los Dueños; En Cuia virtud, y hallandose el Suplicante con vna Labor de Tan Ubar en el dho Partido, Cuias Vertientes lestimas se Extienden ala parte de Lebante, y Norte de dhas Hazas, para cumplir en todo con el respetable Orden de V.S., y asegurar en lo sucesibo la lestimidad de su Posesion, à V.S. suplica rendidam.te se Sirva tener à bien Concederle su facultad para que pueda desde abra. pasar à practicar dho Vomplim.to,